

ORDENANZA N° 224/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada **Sra. María Laura Canavesio, D.N.I. 31.623.751, CUIT/L 27-31623751-2**, argentina, mayor de edad, y el Sr. Juan José Gallegos, D.N.I. 34.008.264, CUIT/L 20-34008264-9, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Uspallata 606** de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “FRACCION DE TERRENO, ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa como **LOTE 1, MANZANA F**, que mide 16m. de frente a l N-E, sobre calle Uspallata, por 20m. de fondo y frente al S-E, sobre calle Mendoza, todo lo que hace una SUPERFICIE DE 320m2, linda al N-E con calle Uspallata, al S-E con calle Mendoza, al N-O con lote 10 y al S-O con parte del lote 2. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 1.478.371** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°30-06-2138036-6**. Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S03; M72; Manz. Of.F; P01; L01”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00154** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/09/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 491/2020

DE FECHA 28/09/2020